

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 Ministerio de Defensa	
		Versión No 00	Página 1 de 36		
		Fecha.	08 03 2018		

Dependencia: ALSGC-CT-PRE-603
Fecha elaboración: 25 de octubre de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene como fin de **"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios"**, podrá suscribir contratos de asociación, sujeto a condiciones de comercialización, para el suministro de combustibles aéreo, destino a la Fuerza Pública, entidades adscritas, vinculadas al Ministerio de Defensa y demás entes del Estado del orden Nacional y/o Territorial y organismos internacionales, que ayuden con sus actividades al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares de Colombia, bajo los parámetros de calidad y oportunidad, con ocasión de la ejecución de los Contratos interadministrativos, convenios, Acuerdos y demás mecanismos de contratación de forma lícita que se encuentren suscritos o que se llegaren a suscribir con los diferentes clientes, una vez se agoten los recursos de los contratos de suministro No. 001-164-2019 y 001-183-2019.

Para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Unidad de Negocio "Planificación y Operación Logística Clase III", se hace necesaria la adquisición de combustible aviación, en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas por los clientes actuales y futuros de la Entidad.

Consecuente con lo anterior, es preciso manifestar que actualmente la entidad tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2019, que contempla el abastecimiento de combustible de aviación, para el desarrollo de las operaciones del Comando de Aviación Naval CAVNA.

Adicionalmente debe contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Pública que cumple operaciones de soberanía, en misiones de transporte de personal y material, inteligencia técnica, patrullaje aéreo, búsqueda y rescate apoyo de fuego entre otras, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas por el Gobierno Nacional en la lucha contra los agentes generadores de violencia. Para el cumplimiento de la misión se requiere mantener en un 100% la movilidad de las unidades operacionales por lo que es indispensable mantener el suministro continuo de combustibles.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública para preseleccionar los asociados sujetos a condiciones de suministro o las que se llegasen a requerir en un periodo de tiempo determinado en el suministro de combustibles.

Sumado a lo anterior es prioritario para la Agencia Logística, dar aplicación a lo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Con la modalidad de contratos de asociación sujeto a condiciones de suministro, es decir a la demandan de los clientes, la ALFM, busca atender el suministro de combustibles de aviación, de forma continua, reduciendo la posibilidad de la ocurrencia de riesgos asociados con el desabastecimiento. Es indispensable contar con empresas que garanticen capacidad técnica, experiencia y cobertura nacional, teniendo en

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 2 de 36	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

cuenta que en los compromisos contractuales adquiridos por la ALFM no solo incluyen sitios determinados, sino que exigen que se cuente con disposición de suministro en cualquier parte del país e inclusive a nivel internacional cuando las circunstancias operacionales así lo demanden.

Teniendo en cuenta que el factor de Margen de Comercialización (mayorista y minorista) se determina de acuerdo al sitio y modalidad donde se va a realizar el abastecimiento de combustible y ante la imposibilidad de establecer todos y cada uno de los sitios del territorio nacional, se seleccionaron sitios conocidos y requeridos inicialmente por los Clientes, como referencia para la evaluación económica y determinar la adjudicación, los cuales se especificarán en el numeral "Lugar de Ejecución". De acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3460 del 27 de febrero de 2007, la Agencia Logística debe adelantar procesos contractuales por comercialización dando aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que permitan cumplir los postulados establecidos en la Mega, Misión y Visión de la Agencia Logística. Estos lineamientos fueron acogidos igualmente en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son de cabal aplicación para la Agencia Logística en todos sus procesos contractuales.

En aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística debe dar aplicación en sus procesos de contratación a los principios de estandarización y económica de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras.

En consideración a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) requiere adelantar un proceso de **"ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA"**.

De otra parte, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios y en consecuencia a la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios mediante el Decreto No. 1753 de 2017 por el cual "Por el cual se modifica la Estructura Interna de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se determinan las funciones de sus Dependencias", se hace necesario garantizar la disponibilidad de productos clase III para los clientes actuales y futuros de la Entidad, en desarrollo de la estrategia competitiva de la Unidad de Negocio a nivel nacional y/o internacional; y en aplicación del actual modelo de operación, por lo que se proyecta la suscripción de contratos de asociación que brinden a la Entidad los siguientes beneficios:

- Optimización del presupuesto destinado a la adquisición de combustible de aviación, ante la incertidumbre en el control de la Demanda por parte de las Fuerzas Militares y otros Clientes como consecuencia de la variación de las Operaciones Militares, que impacta el grado de ejecución de los contratos de suministros suscrito a nivel nacional para la atención de los requerimientos.
- Estandarización de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros para la adquisición de productos clase III a nivel nacional; que propendan por la generación de economías a escala y la eficiencia de los resultados del proceso de contratación de la Entidad.
- Reducir el impacto de la variación precios de productos frente a las condiciones del mercado.
- Contrarrestar los cambios de la normatividad tributaria y su impacto en el sector hidrocarburos
- Fortalecimiento de la Red de Valor a través de la integración de proveedores y clientes; para generar reducción de costos logísticos, reducción del ciclo de la orden y por ende aumento del nivel de satisfacción del cliente y los márgenes de contribución de la Unidad de Negocios para la Entidad.

Por los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta lo contemplado en la legislación colombiana es viable jurídica, comercial, técnica y financieramente el presente proceso contractual, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente descritos.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00			
		Página 3 de 36			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha.	08	03	2018

ANTECEDENTES

A la fecha de generación del presente informe técnico se presenta la información de los Contratos Interadministrativo, convenios y/o acta de acuerdo suscritos por la Entidad para el suministro de productos clase III.

CONTRATO No.	FUERZA / ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL
C.I. 001-ARC-JOLA-2018 VIG 2019	ARMADA NACIONAL	Realizar todas las gestiones administrativas a fin de contratar el abastecimiento de combustibles, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquido de frenos a las diferentes unidades a flote, submarinas, guardacostas, aéreas y de infantería de marina, incluyendo el parque automotor, de acuerdo con lo descrito en los anexos a,b,c,d,e.
Convenio No 033 del 2018	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Convenio interadministrativo entre el Departamento del Putumayo y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la ejecución del subproyecto denominado suministro de combustible para la seguridad fluvial y activos estratégicos en la Fuerza Naval del Sur - municipio de Puerto Leguizamo – departamento del Putumayo.
Acuerdo 001-2018	CENIT	Suministro de combustibles, aceites y lubricantes para la Armada Nacional
146-Subafin-DIMAR - 2019	DIMAR	Contratar el suministro de combustibles, grasa, lubricantes, refrigerantes, agua de batería y líquidos de frenos, necesario para el desarrollo de las labores operativas y logísticas de las unidades a flote de la Armada Nacional a cargo de la dirección general marítima, capitanías fluviales y en los casos de apoyo operacional a la armada nacional previa autorización del director general marítimo, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas.
Acuerdo 18/2019	ECOPETROL	El Ministerio de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Militares, Armada Nacional, prestará una especial atención, según su criterio, a las áreas donde la empresa desarrolla las actividades relacionadas con la exploración.

A continuación, se presenta la relación de procesos de selección y los contratos de suministros suscritos desde la vigencia 2019.

No. PROCESO	No. DEL CONTRATO	OBSERVACIONES AL DESARROLLO DE LA EJECUCION
002-178-2019	001-164-2019	Suministro de combustibles de aviación, con destino a las aeronaves de la fuerza pública, de estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos o acuerdos que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública para ser entregado donde se requiera en el territorio nacional e internacional
002-178-2019	001-163-2019	Suministro de combustibles de aviación, con destino a las aeronaves de la fuerza pública, de estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos o acuerdos que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública para ser entregado donde se requiera en el territorio nacional e internacional

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La orden es nuestra fuerza	TÍTULO	Código: CT-FO-21	 Ministerio de la Defensa	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00		Página 4 de 36
		Fecha.		08 03 2018

No. PROCESO	No. DEL CONTRATO	OBSERVACIONES AL DESARROLLO DE LA EJECUCION
Licitación Pública No 002-114/2016	001-007-2019	suministro de combustibles de aviación
Selección Abreviada Subasta Inversa No 002-073/2018	001-062-2019	suministro de combustibles de aviación
Licitación Pública No 002- 114/2016	001-094-2019	suministro de combustibles de aviación

ADQUISICIONES ANTERIORES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adelantó el proceso de Licitación pública No. 002-114-2016, cuyo objeto es "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE TODO TIPO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL SECTOR DEFENSA Y/O ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO", y del cual se han derivado los siguientes:

- Contrato 001-190-2016 – SERVICOMBUTIBLES AEREOS DEL CASANARE – agosto 22 de 2016.
- Contrato 001-191-2016 – COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ – agosto 22 de 2016.
- Contrato 001-132-2017 - COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ – diciembre 15 de 2017.
- Contrato 001-024-2018 - COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ – marzo 7 de 2018.
- Contrato 001-007-2019-COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ- enero 22 de 2019.
- Contrato 001-163-2019- COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ- julio 22 de 2019.
- Contrato 001-164-2019- COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ- julio 22 de 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES AÉREOS, A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA".

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: Los bienes, objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
B-materias primas	15	10	15	4	Combustible aviación

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PARA EL SUMNINISTRO:

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TECNICA
1.	JET A1	Normas NTC 1899 (Petróleo y sus derivados. combustible de aviación para motores tipo turbina), NTC 4517 (Manejo de turbo combustible para aviación. Transporte), NTC 4642 (Manejo de turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo de

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS	TÍTULO	Código: CT-FO-21		 MINISTERIO DE LA DEFENSA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00	Página 5 de 36		
		Fecha.	08	03	2018

ÍTEM	PRODUCTO	NORMA TECNICA
		turbo combustible para aviación. Suministro). NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles).
		Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.
2.	AV-GAS 100/130	Norma NTC 1871(Petróleo y sus derivados. Gasolina para aviación).
		Debe cumplir, además, todas las normas estipuladas en el Decreto 1073 de 2015 en lo referente a transporte, almacenamiento y protección del medio ambiente o las normas que para esto dicten otras entidades gubernamentales.

CONDICIONES TECNICAS DE CARACTER OBLIGATORIO

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente debe acreditar su condición como agente de la cadena de suministro combustible mediante copia la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y/o competente, la cual debe estar vigente para el cierre del proceso.	
En todo caso los oferentes y/o contratistas deben estar como agentes de la cadena de distribución de combustibles y tener reconocida trayectoria en la comercialización de combustibles en el país en las diferentes modalidades de entrega, cumpliendo con las normas de seguridad y condiciones técnicas requeridas para este tipo de operación logística y mantenerse así durante el periodo de ejecución del contrato.	
Garantizar el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Únicamente reconocerá por parte de la Agencia Logística el incremento del IPC para la vigencia 2020 para el contratista al margen de comercialización aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	
Suministrar el combustible con las calidades en los plazos y plantas de entrega determinadas por la entidad, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.	
El contratista una vez perfeccionado el contrato debe allegar la información de requisitos necesarios para el ingreso de vehículos a la planta del mayorista, al momento del cargue del combustible	
El oferente está en la obligación de constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.	
El oferente declara que tiene la capacidad de suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO	Código: CT-FO-21		 MINISTERIO DE LA DEFENSA			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00				Página 6 de 36	
		Fecha.	08			03	2018

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente declara que tiene la capacidad de mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, como a las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para aviación (NTC-4642; 4643, 4517, 1692 entre otras) en todos los sitios de entrega de combustibles.	
El oferente declara que está en condiciones de incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicio. Si el suministro se requiere en el exterior los precios se fijarán por acuerdo entre las partes, previo visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicios, aprobación del Ordenador del Gasto. Dicho acuerdo hace parte integral del presente contrato. La respuesta de cotización de lo requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA, no debe ser superior a 24 horas después de confirmada la solicitud, remitida al contratista adjudicatario del presente proceso.	
Asimismo, debe garantizar el suministro en cada Aeropuerto requerido, lo cual le brinda a la entidad y sus clientes el suministro oportuno. La entidad solo cancelará el suministro del consumo real de las aeronaves soportadas con los tiquetes o documentos de entrega, autorizadas únicamente por la Agencia Logística.	
El oferente declara que está en capacidad de radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al suministro la factura con los respectivos soportes.	
El Oferente declara que está en la capacidad de diligenciar el comprobante correspondiente en cada suministro el cual debe contener como mínimo: fecha y hora de tanqueo, matrícula de la aeronave, número de vuelo, nombre y firma del operador que efectúa el tanqueo, cantidad en galones entregados, aeropuerto o instalación donde se efectúa el suministro, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad combustible suministrada.	
El oferente declara que está en capacidad de suministrar el combustible cuando la modalidad sea "ALA DEL AVIÓN", en forma inmediata 24/7 una vez sea solicitado, incluyendo cuando el suministro se requiera en horarios nocturnos y colaborar para que el abastecimiento del combustible se realice sin demoras a fin de evitar incumplimientos.	
El oferente declara que está en la capacidad de informar sobre la ubicación de la PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE DESPACHO para el caso del combustible Jet A1, el cual debe mantener durante la vigencia del contrato con el propósito de calcular el valor de transporte por poliducto autorizado por el Gobierno.	
El oferente declara que está en capacidad, de suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	
El oferente declara que cuenta con la disponibilidad de operadores idóneos necesarios para realizar el aprovisionamiento de combustible a Ala de las aeronaves, en los casos que se requiera de una extensión en los horarios de operación de los aeropuertos y helipuertos, previa coordinación con las autoridades aeronáuticas del lugar.	
El oferente se compromete a realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Wáter Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros al ala de la aeronave; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien, recibe el combustible en los suministros seleccionados como medida de control.	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	Código: CT-FO-21		Página 7 de 36	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
					

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
El oferente declara que, para entregas en Unidades Militares está en condiciones de allegar previo a la llegada a la unidad militar, guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible suministrado, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la unidad y copia del reporte de análisis del laboratorio efectuado por ECOPETROL y/o el Distribuidor Mayorista; estos documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto.	
El oferente declara que está en capacidad de otorgar como servicio postventa, por cada \$600.000.000.00 que sean ejecutados, de realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA; estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible.	
El oferente declara que está en capacidad, para las modalidades a GRANEL (carro tanque, planchón, a bordo de unidades a flote y vía aérea), de garantizar la entrega en las instalaciones de los clientes de la Entidad, suministrando el combustible con contador calibrado y certificación no superior a 12 meses para el momento del suministro y con todos los equipos y elementos propios para el trasiego y en general la operación de suministro.	
El oferente declara que está en capacidad poner a disposición de la AGENCIA LOGÍSTICA el certificado de calibración de surtidores cuando se efectúan suministros a través de la modalidad de estación de servicio (Aeropuerto), en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía.	
El oferente declara que está en capacidad de enviar un reporte de los suministros en la modalidad ala del avión, mediante correo electrónico al supervisor designado, informando el número de matrícula y cantidad abastecida (número de galones), por lo menos dos veces en la semana.	
El oferente declara que está en condiciones de permitir que la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carrotanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.	
El oferente declara que se compromete a reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA o sus Clientes, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar. Nota: En el evento de no conformidad del producto derivada de la manipulación del combustible en el transporte por parte de la Agencia Logística con su infraestructura propia se eximirá de responsabilidad al contratista; sin embargo en caso que la no conformidad sea atribuible a la composición del producto se mantiene la condición contenida en el pliego de condiciones.	
El oferente se compromete a garantizar que, los días miércoles antes de las 10 de la mañana, remitirá la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1 (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.	
El oferente se compromete a garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.	
El oferente se compromete a tramitar a la AGENCIA LOGÍSTICA todos los viernes a las 10:00 am los reportes de saldos disponibles en aeropuertos.	
El oferente declara que esta en condiciones de garantizar el seguimiento y control hasta la entrega de producto de la totalidad de cantidades despachadas y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos.	
El oferente se compromete en asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible de aviación, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.	
El oferente debe garantizar el suministro de combustible en los aeropuertos y helipuertos, se debe realizar de forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente.	
El oferente debe permitir que el personal que designe la AGENCIA LOGÍSTICA examine el combustible tanto en Unidades, como en aeropuertos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas.	
El Oferente tiene que estar en la capacidad de suministrar a la AGENCIA LOGÍSTICA la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato. Con ello garantizar el seguimiento total de los consumos de combustible y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del presente contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.	
El contratista debe estar en la capacidad de cumplir a cabalidad de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN.	
El oferente debe estar en la capacidad de brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato, (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA) e informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato. Con ello facilitar las funciones en todo momento del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	
El oferente debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo a la ley y las funciones que le corresponden, con ello suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.	
El oferente debe cumplir la obligación cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del mismo y con ello debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la ley.	
El oferente debe garantizar que, cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018

CONDICION	CUMPLE / NO CUMPLE
adicionales del 5% de la cantidad devuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el CONTRATISTA debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución.	
Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística.	
El oferente debe en caso de irregularidades responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a sus Clientes y responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	
El oferente debe estar en la capacidad de 47. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato conforme a las exigencias requeridas por la Agencia Logística y por el Supervisor del respectivo Contrato.	

ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES

PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente u oferente deberá indicar los ofrecimientos adicionales marcan una (x) al frente del servicio que ofrecería.

Nota: se asignará el mismo puntaje (**máximo 30 puntos**), en caso de que se presente a uno o varios lotes de cada uno de los grupos.

GRUPO	SERVICIO POSTVENTA	PUNTAJE
1	El oferente se compromete a ofrecer como servicio post venta por cada 2000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 2 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio nacional.	20
	El oferente se compromete a realizar como servicio pos venta por cada 2000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas para 4 personas o más. Del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.	30
2	El oferente se compromete a ofrecer como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 1 persona; del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.	20
	El oferente se compromete a ofrecer como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 2 personas o más; del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.	30
3	El oferente se compromete a ofrecer como servicio post venta por cada 2000 millones ejecutados se efectuarán 4 programas de muestreos de la flota a la cual serán ofrecidos los productos, conforme a las necesidades y	20

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 10 de 36	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

GRUPO	SERVICIO POSTVENTA	PUNTAJE
	requerimientos de los clientes de la ALFM, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.	
	El oferente se compromete a ofrecer como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados se efectuarán 2 programas de muestreos de la flota a la cual serán ofrecidos los productos, conforme a las necesidades y requerimientos de los clientes de la ALFM, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.	30

Puntaje máximo a obtener para el Grupo 1: (30) puntos

Puntaje máximo a obtener para el Grupo 2: (30) puntos

Puntaje máximo a obtener para el Grupo 3: (30) puntos

Puntaje máximo a obtener para el Grupo 4: (30) puntos

Puntaje máximo a obtener en caso de que se presente a todos los Grupos (120) puntos

Para la evaluación y asignación de puntaje para los factores ponderables se requiere que el oferente suscriba un documento firmado por el representante legal, en donde se comunique el compromiso de proveer las certificaciones aplicables a cada caso en el momento en el que el personal haga su primer ingreso a las labores, certificando de cumplimiento del requisito legal aplicable y sujeto a verificación de la ALFM, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El Artículo 355 de la Constitución Nacional, señala que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". (Subrayado fuera de texto), faculta a la entidad a celebrar contratos de Asociación que permitan el cumplimiento de la misión institucional en cabal forma.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales actuarán de acuerdo a lo indicado en las normas particularmente establecidas en materia de contratación estatal y por analogía por las normas y reglamentos comerciales y civiles de la Ley Colombiana.

"Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Igualmente se fundamenta la escogencia de la modalidad de contrato por asociación sujeto a condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 1530 y 1536 S.S. del Código Civil:

"ARTICULO 1530. DEFINICION DE OBLIGACIONES CONDICIONALES. Es obligación condicional la que

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		Página 11 de 36	
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.”

“ARTICULO 1536. CONDICION SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.”

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 en el Artículo 96 autoriza la constitución de asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad para adelantar el presente proceso se realizará a través de Licitación Pública de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

REGULATORIO.

El Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 determina los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo:

1. Refinador
 2. Importador
 3. Almacenador
 4. Distribuidor Mayorista
 5. Transportador
 6. Distribuidor Minorista
 7. Gran Consumidor.
- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía fijar los precios de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.
 - Que con lo dispuesto en el Decreto 4915 de 2011 la distribución y transporte de Combustible en el país es un servicio público y el Gobierno es el encargado de reglamentar dichas actividades. Igualmente, el artículo 21 del Decreto 4299 de 2005, establece que toda persona natural o jurídica interesado en distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá **contar con previa autorización de Ministerio de Minas o de la autoridad en quien este delegue.**
 - Que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio Minas está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de Combustible.

Para los Distribuidores Mayoristas y Minoristas, en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas, esta entidad especifica los requisitos, certificados y documentos que deben entregar **los Proveedores para suministrar Combustible**. Por su parte la Superintendencia de Industria y

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La solución de nuestros Ejércitos	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 Ministerio de la Defensa			
		Versión No 00				Página 12 de 36	
		Fecha.	08			03	2018

Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor final, relacionados con la distribución de Combustible. Adicionalmente, en virtud del Decreto 4130 de 2011, por el cual el Ministerio de Minas y Energía reasignó funciones de control y vigilancia en materia de Hidrocarburos a la Superintendencia de Industria y Comercio, esta última autoridad expidió el Decreto 4886 de 2011 mediante el cual ordenó a la Delegatura para el control y verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, ejercer las funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

- Que el Ministerio Minas y el Ministerio Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustibles, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles.

Entre las normas expedidas para garantizar medidas ambientales en la industrial se destacan las Resoluciones 898 de 1995, 125 de 1996, 623 de 1998, 068 de 2001, 1565 de 2004, 1499 de 2011, 90963 de 2014, 40724 de 2016 y 40619 de 2017 de los Ministerios de Ambiente y Minas y Energía. Así mismo, el Ministerio Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios.

- El Decreto 1073 de 2015 establece que Ministerio Minas debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.
- La Resolución 40937 publicada el 13 de septiembre de 2017 por Ministerio Minas establece la regulación de los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.
- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, le corresponde a Ministerio Minas definir los precios y tarifas de la gasolina (ACPM), biocombustibles y mezclas de las anteriores.

De Acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, el Decreto 1521 de 1998 y el Decreto Nacional 019 de 2012, la localización de las EDS debe atender a (i) la reglamentación del uso del suelo mediante los Planes de Ordenamiento Territorial; (ii) la reglamentación de uso del suelo vigente en cada municipio; (iii) las condiciones mínimas establecidas en la norma NFPA 30A, Código para estaciones de servicio.

OPERATIVO.

El sector de Combustible en Colombia utiliza un modelo basado en agentes que se encargan de transformar el crudo en combustible, transportarlo y ponerlo a disposición del consumidor final. La cadena de suministro es similar en todos los casos y se basa en cuatro (4) eslabones:

1. **Primer eslabón:** Ecopetrol como único productor de combustible a nivel nacional se encarga de explotar el petróleo en los diferentes pozos a nivel nacional para luego realizar un proceso de refinación del mismo antes de distribuirlo a las plantas mayoristas para su proceso productivo final. Los importadores a su vez ingresan el combustible al país y lo distribuyen a los mayoristas.
2. **Segundo eslabón:** los Distribuidores Mayoristas son los intermediarios entre los refinadores e importadores, los Distribuidores Minoristas y los grandes consumidores. Los Distribuidores Mayoristas se encargan de realizar los procesos químicos necesarios para dejar el combustible en las condiciones óptimas para su distribución a los minoristas.
3. **Tercer eslabón:** Los Distribuidores Minoristas son las EDS. Las EDS pueden estar divididas en:

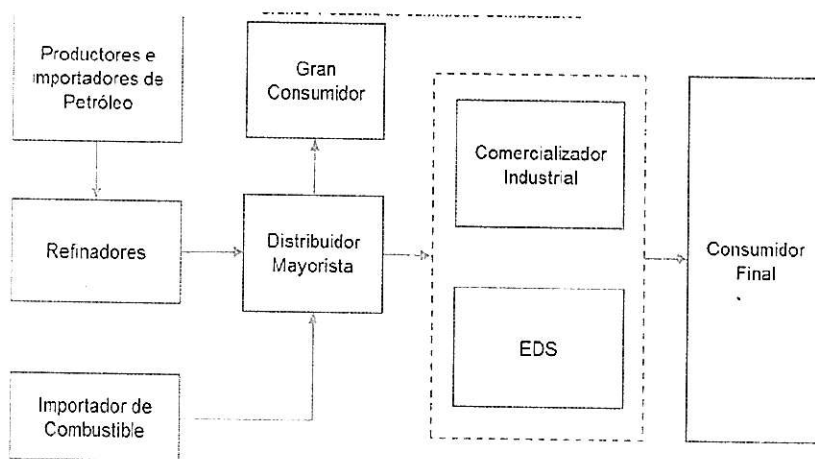
PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
		Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 13 de 36	
Fecha.		08	03	2018	
					

1. Aviación
2. Marítima
3. Automotriz
4. Comercializadores Industriales.

4. **Cuarto eslabón:** el consumidor final es quien compra el Combustible a las EDS.

El siguiente Grafico muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.

Gráfico 1. Cadena de suministro de combustibles



Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en SICOM 2017

Ecopetrol. Cadena de comercialización de combustibles líquidos en Colombia
https://industrial.uniandes.edu.co/recursos/documentos/Jorge_Humberto_Arango__Ecopetrol.pdf

Una vez suscrito los Contratos de Asociación que resulten del proceso de Licitación Pública; se derivan órdenes de suministro, a las cuales se designa supervisor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Teniendo en cuenta que el objeto del futuro contrato corresponde a la modalidad de asociación sujeto a condición, no cuenta con presupuesto oficial asignado; éste dependerá exclusivamente de los valores de los contratos interadministrativos, convenios y/o acuerdos que la Agencia Logística suscriba en desarrollo de su gestión logística y comercial con las diferentes entidades públicas y organismos internacionales a nivel nacional.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contrato de Asociación sujeto a condición estará vigente por dos (2) años a partir de la firma y legalización del mismo, así mismo la ALFM podrá prorrogarlo por un año adicional, notificando a la empresa asociada por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Contrato, para lo cual la empresa podrá manifestar su intención de aceptar o no la prórroga. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Contrato de Asociación, este terminará a su vencimiento.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 Ministerio de Defensa	
		Versión No 00			
		Fecha.		08	03

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA
1	APARTADO	JET A1	ALA DE AVION
2	ARAUCA	JET A1	ALA DE AVION
3	ARMENIA	JET A1	ALA DE AVION
4	BARRANCABERMEJA	JET A1	ALA DE AVION
5	BARRANQUILLA	JET A1	ALA DE AVION
6	BOGOTA	JET A1	ALA DE AVION
7	BUCARAMANGA	JET A1	ALA DE AVION
8	BUENAVENTURA	JET A1	ALA DE AVION
9	CALI	JET A1	ALA DE AVION
10	CARTAGENA	JET A1	ALA DE AVION
11	CAUCASIA	JET A1	ALA DE AVION
12	COROZAL	JET A1	ALA DE AVION
13	COVENAS	JET A1	ALA DE AVION
14	CUCUTA	JET A1	ALA DE AVION
15	FLORENCIA	JET A1	ALA DE AVION
16	GRANADA	JET A1	ALA DE AVION
17	GUAPI	JET A1	ALA DE AVION
18	IBAGUE	JET A1	ALA DE AVION
19	IPIALES	JET A1	ALA DE AVION
20	LETICIA	JET A1	ALA DE AVION
21	MEDELLIN	JET A1	ALA DE AVION
22	MONTERIA	JET A1	ALA DE AVION
23	NEIVA	JET A1	ALA DE AVION
24	PASTO	JET A1	ALA DE AVION
25	PEREIRA	JET A1	ALA DE AVION
26	PUERTO ASIS	JET A1	ALA DE AVION
27	PUERTO BERRIO	JET A1	ALA DE AVION
28	PUERTO CARREÑO	JET A1	ALA DE AVION
29	PUERTO LEGUIZAMO	JET A1	ALA DE AVION
30	QUIBDO	JET A1	ALA DE AVION
31	RIOHACHA	JET A1	ALA DE AVION
32	RIONEGRO	JET A1	ALA DE AVION
33	SAN ANDRES ISLAS	JET A1	ALA DE AVION
34	SAN JOSE GUAVIARE	JET A1	ALA DE AVION
35	SAN VICENTE DEL CAGUAN	JET A1	ALA DE AVION
36	SANTA MARTA	JET A1	ALA DE AVION
37	TUMACO	JET A1	ALA DE AVION
38	TUNJA	JET A1	ALA DE AVION
39	VALLEDUPAR	JET A1	ALA DE AVION
40	YOPAL	JET A1	ALA DE AVION
41	TOLÚ	JET A1	ALA DE AVION
42	ARAUCA	JET A1	ALA DE AVION
43	BARRANCABERMEJA	JET A1	ALA DE AVION
44	BUCARAMANGA	JET A1	ALA DE AVION
45	CARTAGENA	JET A1	ALA DE AVION
46	CUCUTA	JET A1	ALA DE AVION
47	IBAGUE	JET A1	ALA DE AVION
48	MEDELLIN	JET A1	ALA DE AVION
49	MITU	JET A1	ALA DE AVION

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO	Código: CT-FO-21					
		Versión No 00				Página 16 de 36	
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha.			08	03

- Pruebas técnicas básicas de calidad en campo para cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de REFUELER y FARE para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del tanque o Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidad del Agente

2.8 FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará así:

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- a. Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

- c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.
- d. Factura comercial que contenga de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y Artículo 764 del código del comercio así:
 1. Denominación expresa como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común).
 2. Razón Social y Nit del **CONTRATISTA (ASOCIADO)** y la **AGENCIA LOGÍSTICA** con discriminación del IVA.
 3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 4. Fecha de expedición de la factura.
 5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
 6. Valor total de la operación.
 7. Indicar la calidad del retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO	Código: CT-FO-21	 Guerra Social y Estratégica de la Defensa	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00		Página 15 de 36
		Fecha.		08 03 2018

50	MONTERIA	JET A1	ALA DE AVION
51	NEIVA	JET A1	ALA DE AVION
52	PALANQUERO	JET A1	ALA DE AVION
53	PEREIRA	JET A1	ALA DE AVION
54	PUERTO CARREÑO	JET A1	ALA DE AVION
55	PUERTO INIRIDA	JET A1	ALA DE AVION
56	PUERTO SALGAR	JET A1	ALA DE AVION
57	SANTA MARTA	AV GAS	ALA DE AVION
58	SAN VICENTE DEL CAGUAN	AV GAS	ALA DE AVION
59	SAN JOSÉ GUAVIARE	AV GAS	ALA DE AVION
60	VALLEDUPAR	AV GAS	ALA DE AVION
61	YOPAL	AV GAS	ALA DE AVION
62	CALI	AV GAS	ALA DE AVION
63	QUIBDO	AV GAS	ALA DE AVION
64	BARRANQUILLA	AV GAS	ALA DE AVION
65	PALANQUERO	AV GAS	ALA DE AVION
66	PUERTO SALGAR	AV GAS	ALA DE AVION
ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA
1	PUERTO LEGUIZAMO	JET A1	GRANEL
2	CARTAGENA	JET A1	GRANEL
3	COROZAL (BRIM1)	JET A1	GRANEL
4	BARRANQUILLA	JET A1	GRANEL
5	BOGOTÁ (GATAF)	JET A1	GRANEL
6	PALANQUERO	JET A1	GRANEL
7	PUERTO SALGAR	JET A1	GRANEL

NOTA: El suministro de combustible objeto del presente proceso de asociación debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

Costos de los productos

El valor del combustible de aviación está sujeto a la estructuración de precios emitida periódicamente por ECOPETROL (www.ecopetrol.com.co) y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, aspecto que es controlado y verificado por la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de conformidad con lo estipulado artículo 116 de la Ley 1450 del 2011, la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para los sitios adjudicados.

El margen de comercialización (MC) comprende todos los costos ocasionados al comercializador, desde la entrega del combustible de aviación en las plantas de abasto que hace el Distribuidor Mayorista al Comercializador hasta la entrega del producto en los puntos de suministro del consumidor final.

El valor del Margen de Comercialización (MC) no está regulado por el Estado y varía de acuerdo al sitio de entrega, la modalidad de entrega (Carro tanque, ala del avión, vía aérea, etc.) y a las condiciones del mercado.

Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21	
			Versión No 00	Página 17 de 36	
		Fecha.	08	03	

8. Nombre o razón social y el Nit del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos anteriormente descritos, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 3: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a los planes de distribución de combustible de aviación del Ministerio de Minas y Energía y/o Ecopetrol a continuación se expone la forma de liquidar los precios de acuerdo al tipo de combustible.

JET A-1

$$\text{PRECIO} = ((\text{PE} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO Nal} = \text{Precio producto 100\% Nacional} = ((\text{PE Nal} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO Imp.} = \text{Precio producto 100\% Importado} = (\text{PE Imp.} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO Reficar} = \text{Precio producto 100\% Reficar} = (\text{PE Reficar} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO Mzc} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (\text{TI} * \% \text{Imp.}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Imp.})$$

$$\text{PRECIO Mzc2} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (\text{TI} * \% \text{Reficar}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Reficar})$$

$$\text{PRECIO Mzc3} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (\text{TI} * \% \text{Imp.}) + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Imp.}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (\text{TI} * \% \text{Reficar}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Reficar})$$

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC= Impuesto al Carbono

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 18 de 36	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidades del proveedor.

FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.

Refinar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

AV-GAS

PRECIO = PE + IC +MC

Dónde:

Precio Ecopetrol = PE = IP + IVA

IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

PARA EL EVENTO DE SUMINISTROS EN EL EXTERIOR

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS.

PRECIO= (PML+MC) * TRM

Dónde:

PML = Precio del Mercado Local del sitio de suministro

MC= Margen de Comercialización del Proveedor el cual no puede exceder 5% del PML

TRM= Tasa Representativa del Mercado del día del suministro

NOTA: El suministro de combustible objeto del presente proceso de asociación debe efectuarse en cualquier lugar que la Agencia Logística lo requiera nacional y/o internacional, por tal motivo los sitios que no sean incluidos en el contrato de asociación, podrán ser solicitados durante la ejecución del mismo; en tal caso se realizará el siguiente procedimiento; la Dirección de Otros abastecimientos y servicios enviará a todas las empresas con las cuales se tiene contrato vigente la solicitud de cotización de nuevo punto mediante formato estandarizado por la Entidad y de acuerdo a las cotizaciones entregadas se realizará el análisis de menor precio, para la selección del proveedor en el nuevo punto.

2.9. TIPO DE CONTRATO: Asociación

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		
		Versión No 00		Página 19 de 36
		Fecha.	08	03
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				

2.10. ORDENADOR DEL GASTO:

De igual forma en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 y la cual tiene alcance de la misma mediante la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019, por el cual se delega la facultad de contratar al ordenador del gasto quien, para el proceso contractual, será el señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que mediante Acto Administrativo la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, declaró desierto el proceso de Licitación Pública No. 002 – 209 de 2018, procede a realizar el proceso de selección, acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que precisa en el artículo 2.2.1.2.1.2.22., que determina:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”.

En tal consideración, el presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1 Análisis del Sector Económico

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente analisis.

4.2. Estudio de mercado

En Colombia, la producción e importación de combustibles está en manos, con carácter exclusivo, de la empresa industrial y comercial del estado, ECOPETROL y la distribución a granel está a cargo de las empresas mayoristas, a través de los diferentes agentes de la cadena de suministro de combustibles regulada por el Ministerio de Minas y Energía.

OFERTA Y DEMANDA

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00	Página 20 de 36		
		Fecha.	08 03 2018		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores, refinadores e importadores, almacenadores, Tres intermediarios (transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores.

Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un solo agente en la producción o un solo agente dominante: ECOPETROL S.A

Los Distribuidores Mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde las plantas de abasto distribuidas al final de la red de líneas de poliductos que atraviesa la geografía colombiana de norte a sur desde Cartagena y Barrancabermeja hasta buenaventura para abastecer los Grandes Consumidores y a los Comercializadores Industriales y/o Distribuidores Minoristas (Estaciones de Servicio – EDS)

Por lo anterior, es importante destacar la importancia del sector de combustibles, que en aras de ampliar el nivel de competencia se hace cada vez más dinámico mediante su incursión en diferentes zonas del país, con la ampliación y fortalecimiento estructural por parte de las grandes Compañías en el mercado.

SISTEMA DE PRECIOS

La competencia dentro de este mercado de combustible de aviación ha sido voraz en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor final. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minoristas) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo, pero finalmente estos costos, el comercializador industrial y las estaciones de servicio se lo transfieren al consumidor final en los aeropuertos nacionales, en donde además del valor real del combustible, el costo de transporte, almacenamiento y distribución, se le agrega un valor calculado de acuerdo a la región y generalmente aducido al factor de seguridad riesgo que asume cada comercializador industrial en el transporte, almacenamiento y entrega del combustible especialmente en regiones apartadas del país y que normalmente la difícil situación de alteración de orden público se mantiene, por lo que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES concentra su oferta de acuerdo a la necesidad operacional de la fuerzas, lo que exige mantener una disponibilidad del combustible permanente a nivel nacional.

El sistema de precio de venta de combustible, se caracteriza por ser un mercado libre, "libertad vigilada" teniendo en cuenta que los minoristas fijan libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido.

De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo. Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han Incrementado a niveles fuera de lo normal). Pero para dar una mirada a estos fenómenos debemos revisarlos siguientes aspectos.

Empresas mayoristas. Operan la unidad empresarial bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista.

Propietarios. Dueños de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de combustibles.

Arrendatarios. Tienen un contrato con el propietario de la EDS que son muchas veces empresas mayoristas, a la que entregan un 35% del ingreso bruto por concepto de canon de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de combustible. La realidad dentro de este mercado es que no todos estos actores tienen el mismo "estatus" y que dependiendo de sus ventajas comparativas pueden utilizar los elementos diferenciadores favorables para optimizar su posición dentro de ese mismo mercado. La forma de liquidar el precio de combustible de aviación es así:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		Página 21 de 36	
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

JET A-1

$$\text{PRECIO} = ((\text{PE} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Nal}} = \text{Precio producto 100\% Nacional} = ((\text{PE}_{\text{Nal}} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Imp.}} = \text{Precio producto 100\% Importado} = (\text{PE}_{\text{Imp.}} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Reficar}} = \text{Precio producto 100\% Reficar} = (\text{PE}_{\text{Reficar}} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Mzc}} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Nal}}) + ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Imp.}} * \%_{\text{Imp.}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Imp.}}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \%_{\text{Imp.}})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Mzc2}} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Nal}}) + ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Reficar}} * \%_{\text{Reficar}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Reficar}}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \%_{\text{Reficar}})$$

$$\text{PRECIO}_{\text{Mzc3}} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Nal}} * \%_{\text{Nal}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Nal}}) + ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Imp.}} * \%_{\text{Imp.}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Imp.}}) + \text{MC} + (\text{FL} * \%_{\text{Imp.}}) + ((\text{PE} * \text{TRM})_{\text{Reficar}} * \%_{\text{Reficar}}) + (\text{TI} * \%_{\text{Reficar}}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \%_{\text{Reficar}})$$

Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC = Impuesto al Carbono

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidades del proveedor.
-

FL = Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.

Reficar = se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

AV-GAS

$$\text{PRECIO} = \text{PE} + \text{IC} + \text{MC}$$

Dónde:

Precio Ecopetrol = **PE** = IP + IVA

IC = Impuesto al Carbono (SI APLICA)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

Nota 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

Nota 2: Para el suministro de combustibles cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el ministerio de minas y energía; la base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 22 de 36	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018.

La Agencia Logística de la Fuerzas Militares ha abastecido combustible de aviación a la Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana durante los últimos 5 años por medio de alianzas con Distribuidores Mayoristas con el combustible en depósito en planta y comercializadores Industriales en suministro al ala en aeropuertos y bases.

MARCO LEGAL

Combustible de aviación

Ley 681 2011 por lo cual se expide el plan nacional de desarrollo, 210-2014 establece en su artículo 116 la forma como se regulará el valor del combustible de aviación, así:

Los artículos 10, 11 y el párrafo del artículo 12 de la ley 681 de 2001 establece en la forma como se regulara el valor del combustible de aviación, que a la letra dice: "...mediante los cuales se establece la fórmula para determinar los componentes para la estructura de precios del combustible de aviación JET- A1, se hará efectiva cuando el gobierno nacional asigne las funciones a un ente regulador que determine los precios de los combustibles líquidos, biocombustibles y gas natural vehicular y se dicte la primera regulación sobre el particular, para lo cual deberá tener en cuenta, entre otros, criterios que refleje el costo de oportunidad del producto, la expansión de la infraestructura la confiabilidad en el suministro la promoción de la competencia el abuso de la posición dominante la competitividad del combustible en la región y sin que ello implique ningún tipo de subsidio económico o descuento especial".

La estructura de precios del combustible de aviación JET-A1, se calcularán en forma semanal y no mensual. El refinador y/o productor los días martes publicara el precio, tomando como referencia los precios del combustible internacional en el Golfo de México liquidando con la Tasa Representativa de la semana anterior de lunes a viernes, los cuales regirán a partir del día miércoles. De igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiere importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinerías y los centros de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y será trasladado en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo, definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado.

En cumplimiento a normatividad expuesta anteriormente, Ecopetrol semanalmente fija los valores de Ingreso al Productor e IVA de combustibles líquidos incluyendo el suministro de combustible JET-A1 y mensualmente para AVGAS 100/130, esta información se puede consultar en la página internet <http://www.ecopetrol.com.co>.

La determinación de los aspectos relacionados con el margen de comercialización y el estudio de los oferentes en el mercado nacional que estén en capacidad de suministrar el bien requerido para los sitios registrados, fue desarrollado por la Dirección de otros Bienes y Servicios; para lo cual se tuvo en cuenta procesos contractuales recientes de las Fuerzas Militares y datos estadísticos de procesos realizados con diferentes empresas, las cuales se encuentran avaladas por el Ministerio de Minas y Energía como Distribuidores Mayoristas y/o Comercializadores y/o Distribuidores Minoristas Industriales en la cadena de distribución de combustibles y con reconocida trayectoria en la comercialización de combustibles de aviación en el país para diferentes modalidades de entrega, cumpliendo con las normas de seguridad y condiciones técnicas requeridas para este tipo de operación logística aeronáutica, así:

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO		Código: CT-FO-21		 Ministerio de la Defensa
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión No 00	Página 23 de 36	
	Fecha.	08	03	2018	

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD	AÑO 2019	PRECIOS REFERENCIA SECTOR PUBLICO	PROMEDIOS
1	APARTADO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	6.249,00	-	6.249,00
2	ARAUCA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	2.920,00	2.920,00
3	ARMENIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.250,00	8.250,00
4	BARRANCABERMEJA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.441,00	-	5.441,00
5	BARRANQUILLA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	687	1.420,00	1.053,50
6	BOGOTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	1.360,00	-	1.360,00
7	BUCARAMANGA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	2.225,00	-	2.225,00
8	BUENAVENTURA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.350,00	8.350,00
9	CALI	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	1.749,00	903	1.326,00
10	CARTAGENA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	2.215,00	-	2.215,00
11	CAUCASIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	6.489,00	-	6.489,00
12	COROZAL	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO		8.250,00	8.250,00
13	COVEÑAS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.914,00	-	5.914,00
14	CUCUTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.074,00	3.850,00	4.462,00
15	FLORENCIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.409,00	5.085,00	5.247,00
16	GRANADA	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO	5.569,00	-	5.569,00
17	GUAPI	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	19.693,00	19.693,00
18	IBAGUE	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	7.950,00	7.950,00
19	IPIALES	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.909,00	-	5.909,00
20	LETICIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.845,00	-	5.845,00
21	MEDELLIN	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	4.277,00	3.237,00	3.757,00
22	MONTERIA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.099,00	-	5.099,00
23	NEIVA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	7.344,00	7.344,00
24	PASTO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	6.784,00	-	6.784,00
25	PEREIRA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	2.849,00	2.200,00	2.524,50
26	PUERTO ASIS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	6.871,00	-	6.871,00
27	PUERTO BERRIO	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO	5.284,00	-	5.284,00
28	PUERTO CARREÑO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	9.896,00	-	9.896,00
29	PUERTO LEGUIZAMO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	10.725,00	10.725,00
30	QUIBDO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.450,00	8.450,00
31	RIOHACHA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	3.072,00	2.661,00	2.866,50
32	RIONEGRO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	8.900,00	-	8.900,00
33	SAN ANDRES ISLAS	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.299,00	5.250,00	5.274,50
34	SAN JOSE GUAVIARE	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	2.999,00	1.284,00	2.141,50

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21					
		Versión No 00				Página 24 de 36	
		Fecha.	08			03	2018

ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD	AÑO 2019	PRECIOS REFERENCIA SECTOR PUBLICO	PROMEDIOS
35	SAN VICENTE DEL CAGUAN	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO	4.494,00	3.350,00	3.922,00
36	SANTA MARTA	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	2.579,00	1.993,00	2.286,00
37	TUMACO	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	7.189,00	-	7.189,00
38	TUNJA	JET A1	ALA DE AVION	HELIPUERTO	6.139,00	-	6.139,00
39	VALLEDUPAR	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.154,00	-	5.154,00
40	YOPAL	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	4.172,00	-	4.172,00
41	TOLÚ	JET A1	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.527,00	8.527,00
42	ARAUCA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	5.360,00	5.360,00
43	BARRANCABERMEJA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.215,00	-	5.215,00
44	BUCARAMANGA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	3.553,00	3.553,00
45	CARTAGENA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	4.590,00	-	4.590,00
46	CUCUTA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	6.053,00	6.053,00
47	IBAGUE	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.050,00	8.050,00
48	MEDELLIN	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	4.400,00	4.400,00
49	MITU	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	11.020,00	11.020,00
50	MONTERIA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	7.114,00	-	7.114,00
51	NEIVA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	6.349,00	-	6.349,00
52	PEREIRA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	3.779,00	3.779,00
53	PUERTO CARREÑO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	9.265,00	-	9.265,00
54	PUERTO INIRIDA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	10.800,00	10.800,00
55	SANTA MARTA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	14.999,00	-	14.999,00
56	SAN VICENTE DEL CAGUAN	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	5.800,00	5.800,00
57	SAN JOSÉ GUAVIARE	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	1.854,00	1.854,00
58	VALLEDUPAR	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	5.949,00	1.854,56	3.901,78
59	YOPAL	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	5.843,00	5.843,00
60	CALI	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	8.999,00	-	8.999,00
61	QUIBDO	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	-	8.208,00	8.208,00
62	BARRANQUILLA	AV GAS	ALA DE AVION	AEROPUERTO	4.074,00	-	4.074,00

COMBUSTIBLES AERONAUTICOS							
ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD	AÑO 2019	PRECIOS REFERENCIA SECTOR PUBLICO	PROMEDIOS
1	PUERTO LEGUIZAMO	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE	12.500,00	-	12.500,00
2	CARTAGENA	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE	1.900,00	-	1.900,00

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	Código: CT-FO-21	Página 25 de 36	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00	08 03 2018	
	Fecha. 08 03 2018			
				

COMBUSTIBLES AERONAUTICOS							
ITEM	CIUDAD	PRODUCTO	MODALIDAD DE ENTREGA	MODALIDAD	AÑO 2019	PRECIOS REFERENCIA SECTOR PUBLICO	PROMEDIOS
3	COROZAL (BRIM1)	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE	1.830,00	-	1.830,00
4	BARRANQUILLA	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE	1.400,00	-	1.400,00
5	BOGOTÁ (GATAF)	JET A1	GRANEL	CARROTANQUE	1.360,00	730	1.045,00

NOTA 1: La determinación de los precios, se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector y considerando el histórico contratado por la Entidad en años anteriores, permitiendo definir el precio promedio por lugar de entrega-ciudades, para el respectivo proceso de contratación, es así que para determinar los precios referencia por cada lugar de entrega-ciudad, se tendrá en cuenta el menor valor.

NOTA 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no aceptará ningún tipo de solicitud respecto a reajustes relacionados con el margen de comercialización ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato a suscribir incluye transportes, administración, Márgenes, Impuestos y demás erogaciones que para el caso aplique.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE		TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
LICITACIÓN	X		PPC			X
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		PPC			
	SUBASTA INVERSA		MENOR PRECIO			
	MENOR CUANTÍA		PPC			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		PPC			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	CONSULTORÍA		CALIDAD			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	RESERVADA		CONDICIONES DEL MERCADO			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			MENOR PRECIO			

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		Página 26 de 36	
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
					
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No Habilitado
FINANCIERO:	Verificar	No Habilitado / Habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	Menor Precio, Calidad

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Por lo tanto, la Entidad de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, ha elaborado la matriz de riesgos de la siguiente manera:

1	No.																	
GENERAL	Clase																	
INTERNO	Fuente																	
EJECUCION	Etapas																	
REGULATORIO	Tipo																	
Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	Descripción																	
Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	Consecuencia de la ocurrencia del evento																	
2	Probabilidad																	
4	Impacto																	
3	Valoración																	
Medio	Categoría																	
Entidad Contratante	¿A quién se le asigna?																	
Tener en cuenta la normatividad vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	Tratamiento/ Control a ser implementado																	
3	Probabilidad																Impacto después del tratamiento	
1	Impacto																	
4	Valoración																	
Bajo	Categoría																	
SI	¿Afecta la ejecución del contrato?																	
Entidad Contratante	Responsable por implementar el tratamiento																	
En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																	
Fecha de terminación del Contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento																	
Fecha en la que se perfecciona el contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?																Monitoreo y revisión	
Semanal	Periodicidad																	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO		Código: CT-FO-21		 Ministerio de la Defensa		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión No 00			Página 27 de 36	
			Fecha.	08		03	2018

5	4	3	2
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
ECONÓMICO	ECONÓMICO	OPERACIONAL	ECONÓMICO
Variación de divisas que genere sobrecostos en os bienes objeto del contrato	Cambios de precio de los bienes	Deficiencia en las especificaciones técnicas	Deficiente determinación de los precios del mercado
Disminución y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto del contrato	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acorde a los precios del mercado	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	El estudio de mercado no tiene en cuenta la realidad del comportamiento del sector
2	4	2	2
2	2	2	4
4	6	4	6
Medio	Alto	Bajo	Alto
Contratista y Entidades	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de aumento o disminución de las divisas	Estipulación contractual que fije los precios	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Solidez en el análisis del sector teniendo en cuenta las condiciones del mercado solidez en el análisis del estudio de mercado
1	4	1	2
1	1	1	2
2	5	2	4
Bajo	Medio	Bajo	Bajo
2	2	2	2
Entidad Contratante y contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Al termino Contratante y Contratista	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Termino de adjudicación	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de aprobación del estudio previo
Fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de publicación	Fecha de publicación
Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Permanente	Permanente

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión es nuestra fuerza	TÍTULO	Código: CT-FO-21		 Escudo Nacional de Colombia de la Defensa	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018

6	7	8
GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	Pérdida o Daño del bien	Variación del IPC Superior a la esperada
Que el bien sea discontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	Los bienes se extravían o sufren algún tipo de daño durante el transporte del mismo	Falta de liquidez y condiciones de financiación
2	2	2
4	1	3
6	3	5
Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Contratista
Estipulación contractual que determine las condiciones de entrega lugar hora exacta	Seguimiento a la entrega de los bienes revisar y evaluar en la entrega que estén en buen estado y que se entreguen completos estipulación contractual en caso de pérdida	Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la oferta
2	2	3
3	1	4
5	3	7
Medio	Bajo	Alto
2	2	2
Contratista	Contratista	Contratista
En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato
Termino de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la entrega de los bienes constante	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO		Código: CT-FO-21		 Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión No 00			Página 29 de 36	
	Fecha.	08	03	2018			

11	9	10	
Espefífico	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	
Externo	EXTERNO	EXTERNO	
Ejecución	EJECUCION	PLANEACIÓN	
De la naturaleza	FINANCIERO	ECONÓMICO	
Sufir diferentes tipos de desastres naturales como inundación es movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibilite n el acceso al sitio de abastecimiento.	Escasez de materias primas o insumos	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes	
Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y/o operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el suministro	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	
3	3	5	
3	5	5	
6	7	7	
Riesgo alto	Medio	Medio	
Contratante/Contratista	Contratista	contratista	
Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	Pruebas Funcionamiento, de la calidad de los insumos	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles falas en la determinación del presupuesto del proceso	
3	2	3	
3	2	4	
6	4	7	
Riesgo alto	Medio	Medio	
5	5	No	
supervisor	Contratista	Contratista	
Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Inicio de la ejecución del contrato	En la planeación del proceso	
Plazo ejecución contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha de Publication	
Control ENTIDAD	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Al término de la adjudicación	
Semanal	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento en la planeación del contrato	

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO	Código: CT-FO-21		 Ministerio de la Defensa			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Versión No 00				Página 30 de 36	
		Fecha.	08			03	2018

12	Específico	Externo	Ejecución	De orden público	Sufrir diferentes tipos de atentados terroristas, que imposibilite n el acceso al sitio de abastecimiento	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y / o operacionales para la ejecución, daños por atentados terroristas que impida el suministro	3	3	6	Riesgo alto	Contratante / Contratista	Ante cualquier situación de orden público de grupos al margen de la Ley, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3	3	6	Riesgo alto	9.	supervisor	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Semanal
----	------------	---------	-----------	------------------	---	--	---	---	---	-------------	---------------------------	--	---	---	---	-------------	----	------------	--	--------------------------	-----------------	---------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

6.1. RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - El retiro de la oferta después de vendido el término fijado para la presentación de las propuestas.	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente a 100 SMMLV, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso, su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta se presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

6.2. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato y las ordenes de suministro que dé él se deriven, así como de su cumplimiento tardío o de su	Suficiencia de cumplimiento: Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de la orden de suministro, con un término de

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: CT-FO-21		 Ministerio de la Defensa			
		Versión No 00				Página 31 de 36	
		Fecha.	08			03	2018

cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado	vigencia igual a al plazo de ejecución y (4) meses más.
El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	<u>Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Por un valor igual al 5% de la orden de suministro, por el término de vigencia de la misma y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	<u>Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes suministrados:</u> Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de suministro, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.	<u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</u> Según corresponda de acuerdo al valor de la orden de suministro, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de suministro.

7. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, servicios y/o obra civil, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2019.


Contador RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTELO
 Director Otros Abastecimientos y Servicios

Elaboró: Abg. Andrea Ayala Bautista
Comité Jurídico Estructurador

Elaboró: PD. Bibiana Peña Rincon
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: PD. Sonia Marcela Pedraza Gonzalez
Comité Técnico Estructurador

Reviso Estudio de Mercado: Eco. Angelica Maria Vargas Lopez
Comité Económico Financiero Estructurador

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		Página 32 de 36	
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

ANEXO No. 1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

1. El oferente debe acreditar su condición como agente de la cadena de suministro combustible mediante copia la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y/o competente, la cual debe estar vigente para el cierre del proceso. En todo caso los oferentes y/o contratistas deben estar como agentes de la cadena de distribución de combustibles y tener reconocida trayectoria en la comercialización de combustibles en el país en las diferentes modalidades de entrega, cumpliendo con las normas de seguridad y condiciones técnicas requeridas para este tipo de operación logística y mantenerse así durante el periodo de ejecución del contrato.
2. Suministrar el combustible de aviación con las calidades, en los plazos y sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento de estos tipos de combustibles a las aeronaves o instalaciones de clientes de la AGENCIA LOGÍSTICA.
3. Mantener la calidad del combustible dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, como a las normas técnicas de manejo, transporte y almacenamiento para aviación (NTC-4642; 4643, 4517, 1692 entre otras) en todos los sitios de entrega de combustibles.
4. El oferente garantiza que está en condiciones de mantener el valor del margen de comercialización fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en su oferta. Únicamente reconocerá por parte de la Agencia Logística el incremento del IPC para la vigencia 2020 para el contratista al margen de comercialización aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.
5. El contratista una vez perfeccionado el contrato debe allegar la información de requisitos necesarios para el ingreso de vehículos a la planta del mayorista, al momento del cargue del combustible.
6. Incluir nuevos puntos de suministro a solicitud de la Agencia Logística, en caso de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, previa negociación del margen de comercialización en condiciones del mercado, el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor y el Director de Otros bienes y Servicio. Si el suministro se requiere en el exterior los precios se fijarán por acuerdo entre las partes, previo visto bueno del supervisor y el Director de Otros Abastecimientos y Servicios, aprobación del Ordenador del Gasto. Dicho acuerdo hace parte integral del presente contrato. La respuesta de cotización de lo requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA, no debe ser superior a 24 horas después de confirmada la solicitud, remitida al contratista adjudicatario del presente proceso.
7. Garantizar el suministro en cada Aeropuerto requerido, lo cual le brinda a la entidad y sus clientes el suministro oportuno. La entidad solo cancelará el suministro del consumo real de las aeronaves soportadas con los tickets o documentos de entrega, autorizadas únicamente por la Agencia Logística.
8. Radicar en la Agencia Logística dentro de los cinco (5) días siguientes al suministro la factura con los respectivos soportes.
9. Diligenciar el comprobante correspondiente en cada suministro el cual debe contener como mínimo: fecha y hora de tanqueo, matrícula de la aeronave, número de vuelo, nombre y firma del operador que efectúa el tanqueo, cantidad en galones entregados, aeropuerto o instalación donde se efectúa el suministro, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad combustible suministrada.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21		Página 33 de 36	
		Versión No 00			
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

10. Para el caso del Jet A1, a informar LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE DESPACHO la cual debe mantener durante la vigencia del contrato con el propósito de calcular el valor de transporte por poliducto autorizado por el Gobierno.
11. Suministrar el combustible cuando la modalidad sea "ALA DEL AVIÓN", en forma inmediata 24/7 una vez sea solicitado, incluyendo cuando el suministro se requiera en horarios nocturnos y colaborar para que el abastecimiento del combustible se realice sin demoras a fin de evitar incumplimientos.
12. Suministrar a la Agencia Logística por cada Setecientos Millones ejecutados, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.
13. Garantizar la Disponibilidad de operadores idóneos necesarios para realizar el aprovisionamiento de combustible a Ala de las aeronaves, en los casos que se requiera de una extensión en los horarios de operación de los aeropuertos y helipuertos, previa coordinación con las autoridades aeronáuticas del lugar.
14. Realizar de las pruebas básicas establecidas como son: apariencia (claro-brillante), Hidrokit y/o Shell Water Detector, antes de cada aprovisionamiento de combustible inclusive para suministros al ala de la aeronave; a solicitud del supervisor deberá remitir los resultados obtenidos debidamente firmados por quien recibe el combustible, en los suministros seleccionados como medida de control.
15. Entregar guía de transporte o documento de despacho previo a la llegada a la unidad militar, donde certifique la procedencia del combustible suministrado, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la unidad y copia del reporte de análisis del laboratorio efectuado por ECOPETROL y/o el Distribuidor Mayorista; estos documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto.
16. Otorgar como servicio postventa, por cada \$600.000.000.00 que sean ejecutados, realizar a todo costo una prueba de laboratorio de combustible, de acuerdo a lo que sea requerido por la AGENCIA LOGÍSTICA; estas pruebas de laboratorio son adicionales a las realizadas por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista a cada lote de combustible.
17. El contratista en caso de haber indicado ofrecimientos adicionales en servicios post venta, como se especificó en la sección de aspectos técnicos ponderables, debe estar en la obligación de cumplir cada ofrecimiento al cual se halla presentado, los servicios se discriminan a continuación en el mismo orden que se ilustro en la ponderación técnica, así:
 - a. El contratista se compromete, a realizar como servicio post venta por cada 2000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas para 2 personas o más. Del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.
 - b. El contratista se compromete a realizar como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas o más; del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.
 - c. El contratista se compromete a realizar como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 1 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00	Página 34 de 36		
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha.	08	03

- d. El contratista se compromete a realizar como servicio post venta por cada 1000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 2 personas o más; del cual se concertará ejes temáticos (coherente con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.
 - e. El contratista se compromete a realizar como servicio post venta por cada 2000 millones ejecutados se efectuarán 4 programas de muestreos de la flota a la cual serán ofrecidos los productos, conforme a las necesidades y requerimientos de los clientes de la ALFM, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.
 - f. El contratista se compromete a realizar como servicio post venta por cada 2000 millones ejecutados se efectuarán 2 programas de muestreos de la flota a la cual serán ofrecidos los productos, conforme a las necesidades y requerimientos de los clientes de la ALFM, el cual podrá ser cualquier parte del Territorio Nacional.
18. Para las modalidades a GRANEL (carro tanque, planchón, a bordo de unidades a flote y vía aérea), garantizar la entrega en las instalaciones de los clientes de la Entidad, suministrando el combustible con contador calibrado y certificación no superior a 12 meses para el momento del suministro y con todos los equipos y elementos propios para el trasiego y en general la operación de suministro.
 19. Poner a disposición de la AGENCIA LOGÍSTICA el certificado de calibración de surtidores cuando se efectúan suministros a través de la modalidad de estación de servicio (Aeropuerto), en cumplimiento de la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
 20. Remitir reporte de los suministros en la modalidad ala del avión, mediante correo electrónico al supervisor designado, informando el número de matrícula y cantidad abastecida (número de galones), por lo menos dos veces en la semana.
 21. Reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA o sus Clientes, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
- Nota:** En el evento de no conformidad del producto derivada de la manipulación del combustible en el transporte por parte de la Agencia Logística con su infraestructura propia se eximirá de responsabilidad al contratista; sin embargo en caso que la no conformidad sea atribuible a la composición del producto se mantiene la condición contenida en el pliego de condiciones.
22. Remitir los días miércoles antes de las 10 de la mañana, la lista oficial de precios actualizada, indicando la planta o terminal desde la cual el Distribuidor Mayorista suministra el combustible para el caso del Jet A1, (la cual debe mantener durante la vigencia del contrato) , incluyendo el porcentaje de mezcla con producto importado o producto nacional de traslado cuando ello aplique y mensualmente el primer día hábil del mes para el caso del AV-GAS, con el fin que la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios – Grupo Planeación y Operación Logística Clase III, verifique el precio de los combustibles.
 23. Tramitar a la AGENCIA LOGÍSTICA todos los viernes a las 10:00 am los reportes de saldos disponibles en aeropuertos.
 24. Permitir que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aporte activos propios (carro tanques, refueller, bladder y demás bienes e implementos para las operaciones de suministro); efectuando descuento por concepto de flete al margen de comercialización pactado, previa negociación y acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Abastecimientos y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.
 25. Garantizar el seguimiento y control hasta la entrega de producto de la totalidad de cantidades despachadas y de esta forma ayudar a no generar fuga de recursos.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO	Código: CT-FO-21			
		Versión No 00		Página 35 de 36	
		Fecha.	08	03	2018
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					

26. Asesorar técnica, operativa y tributariamente a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, respecto a temas relacionados con la distribución, almacenamiento y suministro de combustible de aviación, así como el impacto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la estructura de precios y/o actualizaciones tributarias.
27. El suministro de combustible en los aeropuertos y helipuertos, se debe realizar de forma segura, oportuna y con celeridad tan pronto como se requiera, cumpliendo la normatividad vigente.
28. Permitir que el personal que designe la AGENCIA LOGÍSTICA examine el combustible tanto en Unidades, como en aeropuertos, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas.
29. Suministrar a la AGENCIA LOGÍSTICA la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
30. Garantizar el seguimiento total de los consumos de combustible y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del presente contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.
31. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA).
32. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo a la ley y las funciones que le corresponden.
33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a sus Clientes.
34. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
35. Garantizar el suministro de combustible, en todo tiempo y lugar de forma ininterrumpida; en tal sentido deberá presentar alternativas de solución a fin de evitar el desabastecimiento por condiciones de escases de producto certificado por autoridad reguladora dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de suministro.
36. Garantizar que, cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad de vuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el CONTRATISTA debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución.
37. Otorgar una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% del producto dejado de entregar en las fechas y horarios requeridos por la Entidad, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la Agencia Logística.
38. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.
39. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.
40. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA debe actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del mismo.
41. Debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la ley.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Código: CT-FO-21	
				Versión No 00	Página 36 de 36
				Fecha.	08 03 2018

42. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
43. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
44. Facilitar las funciones en todo momento del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
45. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN
46. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
47. El CONTRATISTA debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
48. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
49. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
50. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato conforme a las exigencias requeridas por la Agencia Logística y por el Supervisor del respectivo Contrato.


Contador RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ SOTELO
 Director Otros Abastecimientos y Servicios

Elaboró: Arq. Andrea Ayala Bautista
Comité Jurídico Estructurador

Elaboró: PD. Bibiana Peña Rincón
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: PD. Sonia Marcela Pedraza González
Comité Técnico Estructurador

Revisó Estudio de Mercado: Eco. Angélica María Vargas López
Comité Económico Financiero Estructurador